

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

RTT/SCL/FUJ

270313

FCR



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6º DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EL AÑO 2012.

SANTIAGO, 31 de Enero de 2013

DECRETO EXENTO N° 454

VISTOS:

El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.553 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 452, del 31 de enero de 2013, que fijó los objetivos de Gestión de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2011; artículo 1º N° 25 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 452 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 31 de enero de 2013, se fijaron los objetivos de gestión para la Oficina Nacional de Emergencia del año 2011, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

Que el procedimiento establecido en el Reglamento N° 475 de Hacienda, de mayo de 1998 y sus modificaciones, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

Que, de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institución al 31 de diciembre del año anterior.

Que, es obligación del Ministro del Interior y Seguridad Pública analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos a los Ministros de Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

Que, es obligación de los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría de la Presidencia evaluar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos internos o externos al sector público y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, Subsecretario General de la Presidencia y Subsecretario de Desarrollo Regional.



10789/2013

14603507

Que, el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida para dicho periodo en el objetivo de gestión. En tanto el cumplimiento global de la institución corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado.

Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en Certificado que se indican:

Institución	Nº Certificado
Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	3643

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global del servicio que se señala es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Oficina Nacional de Emergencia	90%

ARTÍCULO 2º: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir al servicio que se señala, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N°19.553, durante el año 2012 es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Oficina Nacional de Emergencia	7,6%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**MINISTRO DE LOS MINISTERIOS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA (S)



mission marks - etc

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

